

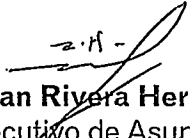


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/160/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con treinta minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dieciocho de marzo del mismo año, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres** fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de marzo de dos mil veintidós.



IEEQ/PES/160/2021-D.

VISTOS los oficios TEEQ-SGA-214/2022, signado por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido el diecisiete de marzo de dos mil veintidós², en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, y registrado con el folio 0626, así como el oficio P/113/22, emitido por la Consejera Presidenta del Instituto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós y recibido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto el diecisiete de marzo; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁵, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la siguiente documentación:

- a) El oficio TEEQ-SGA-214/2022, signado por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral, el cual ya en una foja con texto por ambos lados, por medio del cual se informa a esta Dirección Ejecutiva que la resolución emitida el dos de marzo dentro del expediente TEEQ-PES-98/2021 del índice del Tribunal Electoral, ha causado firmeza.
- b) El oficio P/113/22, emitido por Consejera Presidenta del Instituto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, en una foja con texto por un solo lado, y anexo consistente en el escrito signado por la denunciada, en el cual solicita al Instituto, le sea señalada fecha y hora para tomar la capacitación en materia de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en redes sociales.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Domicilio. Se tiene por señalado el domicilio y personas que refiere en el escrito de la cuenta para los efectos que señala.

TERCERO. Solicitud de colaboración. Toda vez que ha causado estado la resolución emitida el dos de marzo dentro del expediente TEEQ-PES-98/2021 y notificada el tres de marzo por medio de los oficios TEEQ-SGA-186/2022 y TEEQ-SGA-188/2022, en dicha sentencia se vinculó al Instituto a efecto de que una vez que la sentencia causara estado se realizaran las acciones necesarias para que se haga efectivo el pago correspondiente de la multa impuesta a los denunciados, por lo que en términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales esta Dirección informa a la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro la imposición de la multa a **Katia Resendiz Jaime**, otrora candidata a la Gubernatura del Estado de Querétaro, postulada por el Partido Verde Ecologista de México y se le vincula a realizar lo necesario para obtener el cobro de la misma; de conformidad con el artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en lo ordenado en el punto "**QUINTO. Calificación e**

¹ En adelante Tribunal Electoral.

² En lo sucesivo las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención diversa.

³ En adelante Instituto.

⁴ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁵ En lo sucesivo Ley Electoral



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



IEEQ/PES/160/2021-D.

individualización de la sanción", de la sentencia dictada el dos de marzo por el Tribunal Electoral.

Por lo anterior esta Dirección Ejecutiva solicita la colaboración de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro, para que realicen las acciones necesarias para obtener el cobro de la multa impuesta correspondiente a 280 (doscientas ochenta) Unidades de Medida de Actualización, lo cual es equivalente a la cantidad de \$25,093.60 (veinticinco mil noventa y tres pesos 60/100 moneda nacional) y una vez cobrada la sanción impuesta, la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro, **deberá entregar el numerario obtenido al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 223, último párrafo de la Ley Electoral; 2, fracción III, y 7, de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro, debiendo informar al Tribunal Electoral y a esta Dirección Ejecutiva el cumplimiento de lo ordenado, dentro del plazo de un día hábil contadas a partir de que ello ocurra, acompañando al efecto, copia certificada de las constancias que así lo acrediten.

Por lo anterior se ordena remitir copia certificada de la sentencia recaída en el expediente TEEQ-PES-98/2021, para su debido cumplimiento en los términos que la misma señala.

CUARTO. Capacitación en materia del interés superior de la niñez. En virtud del contenido de la sentencia emitida el dos de marzo por el Tribunal Electoral, recaída en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-98/2021, por la cual vincula al Instituto Electoral, a efecto de que se lleve a cabo, una capacitación relativa a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en redes sociales, dirigida a **Katia Resendiz Jaime**, otrora candidata a la Gubernatura del Estado de Querétaro, postulada por el Partido Verde Ecologista de México quien obligatoriamente debe tomarla, la cual deberá efectuarse dentro de los **veinte días** posteriores a que cause ejecutoria la resolución, por lo anterior se solicita la colaboración de la Titular la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, a efecto de que realice las acciones tendentes a realizar el curso de capacitación mencionado.

Por lo anterior se ordena remitir copia certificada de la sentencia recaída en el expediente TEEQ-PES-98/2021, para su debido cumplimiento en los términos que la misma señala.

QUINTO. Campaña de difusión. Se ordenó a la denunciada **Katia Resendiz Jaime**, otrora candidata a la Gubernatura del Estado de Querétaro, postulada por el Partido Verde Ecologista de México, para que, organice y **realice una campaña de difusión en redes sociales** con cargo a sus propios ingresos, respecto de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en dicho medio de comunicación.

La campaña anteriormente referida deberá durar por lo menos **quince días hábiles** y no constituir ninguna forma de proselitismo político expreso ni velado.

Al respecto se vinculó a este Instituto a la verificación de la misma, por lo cual se requiere a la denunciada, informe la fecha en que dará inicio y en que



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



terminará la campaña de difusión referida supra líneas, para estar en aptitud de realizar dicha verificación.



IEEQ/PES/160/2021-D.

SEXTO. Informes. Infórmese al Tribunal Electoral, respecto de las acciones tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada el dos de marzo, en el expediente TEEQ-PES-98/2021 del índice de la autoridad jurisdiccional electoral local, relacionado con el expediente IEEQ/PES/160/2021-P, del índice la autoridad administrativa electoral, remitiendo copia certificada del presente proveído, así como de los oficios de notificación a las diversas autoridades en cuanto se cuente con ellos.

Notifíquese personalmente a la denunciada, por oficio a las autoridades referidas y por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/RCR